



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

Salta, 20 de diciembre de 2013

**RES. CD-ECO N° 443/13**

**Expte. N° 6686/13**

**VISTO:** La Res. CD-ECO N° 260/13, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir cargos interinos para las asignaturas de la carrera de Licenciatura en Administración de esta Facultad, que se dictan en la Sede Sur Metán - Rosario de la Frontera, entre ellos un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la Asignatura "Estadística II"; y,

**CONSIDERANDO:**

El convenio suscripto por esta Universidad y la Secretaría de Políticas Universitarias, aprobado por Res. CS N° 574/10.

Que se han cumplido los requisitos exigidos por la Res. N° 280/89 – Reglamento para la provisión de cargos docentes interinos.

El informe conjunto de la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos y la Dirección General Administrativa Económica que corre a fs. 37 de las presentes actuaciones.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 20/13 del día 10/12/13.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Aprobar** el dictamen unánime que corre a fs. 31/33 de las presentes actuaciones, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados, para la cobertura de un (1) cargo **interino** de Profesor Adjunto con dedicación simple, para la asignatura "Estadística II", de la carrera de Licenciatura en Administración que se dicta en la Sede Regional Sur Metán-Rosario de la Frontera.

**ARTÍCULO 2º.- Designar** temporariamente en carácter de **interino** al Cr. DANTE GUSTAVO QUIROGA, D.N.I. N° 17.580.851, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple para la asignatura "Estadística II" (Sede Sur Metán - Rosario de la Frontera), de la carrera Licenciatura en Administración de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta que el cargo se cubra por concurso regular o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 3º.- Establecer** que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTÍCULO 4º. Recordar** el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encontrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

///...

## RES. CD-ECO N° 443/13

Expte. N° 6686/13

- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTÍCULO 5°.- Recordar** al docente designado, lo normado por los Artículos 58 de la Res. CS 350/87 y 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamentos de concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares y Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría, respectivamente, (de aplicación supletoria), que establecen los plazos para las tomas de posesiones en cada caso.

**ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido** que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

**ARTÍCULO 7°.- Disponer** que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.



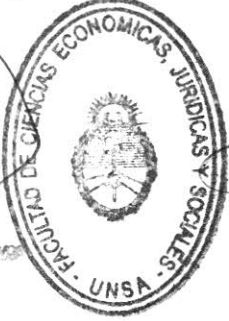

**ARTÍCULO 8°.- Aclarar** que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

**ARTÍCULO 9°.- Recordar** que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

**ARTÍCULO 10°.- Establecer** que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

**ARTÍCULO 11°.- Imputar** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida asignada por Res. CS 574/10.

**ARTÍCULO 12°.- Hágase saber** al interesado, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, a la Dirección General de Administración de la Universidad y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

  
  
  
  
Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario de. Institucionales y Administrativas  
Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO